

Madrid, 01 de febrero de 2011

El Consejo General Informa

- **Por doble cotización:
Régimen General y Autónomos**
- **A partir de cotizaciones de 10.752 €**

La solicitud de la devolución de cuotas de Seguridad Social por doble cotización deberá realizarse durante los cuatro primeros meses de 2011

Según se regula en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (Ley 26/2009 de 23 de diciembre), los trabajadores autónomos que hayan cotizado a la Seguridad Social como autónomos y, al mismo tiempo, en el Régimen General por una cuantía igual o superior a los **10.752 €** tienen derecho a la devolución del 50% de la cantidad que exceda la mencionada cuantía.

La cantidad máxima que podrá ser devuelta a los trabajadores será el 50% de las cuotas ingresadas en el Régimen Especial, en razón de su cotización por las contingencias comunes de cobertura obligatoria.

La devolución se realizará a instancia del interesado y deberá solicitarla durante los cuatro primeros meses de 2011.

Pasos a seguir para solicitar las devoluciones:

1

Solicitar Certificados de Cotizaciones en el teléfono: 901 502 050

2

Entregar rellena la solicitud de ingresos indebidos (Impreso TC 13/1) en la Tesorería de la Seguridad Social

Plazo para entregar la solicitud: Entre **enero y abril de 2011**

Pincha [aquí](#) para descargarte el Impreso TC13/1